



VISTO:

El Expediente Externo N°2024-0024551, que contiene la Resolución de Alcaldía N°285-2022-MPCP de fecha 05/07/2022, el Escrito S/N de fecha 29/05/2024; el Informe N° 000627-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 03/06/2024, el Informe Legal N°0000616-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/07/2024, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°285-2022-MPCP de fecha 05/07/2022, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada *Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío “Gilgal – Río Utuquinia”, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 27 de Noviembre del 2021 hasta el 27 de Noviembre del 2023, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:*

❖	Presidente	: Ana Sinarahua Luna	DNI N° 00072215
❖	Tesorero	: Juliana Yumbato Sinarahua	DNI N° 41076502
❖	Secretario	: Yesenia Huanio Carballo	DNI N° 48346314
❖	Vocal 1	: Miguel Armas Lozano	DNI N° 05924047
❖	Vocal 2	: Antonia Paredes Ojanama	DNI N° 00063261

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío “Gilgal Río Utuquinia”, por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 27 de Noviembre del 2021 hasta el 27 de Noviembre del 2024 a:

❖	Fiscal	: Luis Perez Hereña	DNI N° 23159854
---	--------	---------------------	-----------------

Que, mediante Escrito S/N de fecha 29/05/2024, la Sra. Ana Sinarahua Luna identificada con DNI N° 00072215 - Presidenta del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío “Gilgal – Río Utuquinia”, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electa en Asamblea General realizada el 14/04/2024, solicita “Renovación del Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal”; para lo cual, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.

- ✓ Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- ✓ Copia fedateada del Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, con la lección de los nuevos miembros del consejo directivo.
- ✓ Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- ✓ Acta de elección del consejo directivo.
- ✓ Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N° 000627-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de 03 de junio de 2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el pedido realizado por la administrada Sra. Ana Sinarahua Luna, cumple con todos los requisitos exigidos conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; por lo que corresponde renovar al consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", precisando que el cargo de fiscal actualmente ocupado por la persona de Luis Perez Hereña mantiene su vigencia hasta el 27 de noviembre de 2024 conforme a la Resolución de Alcaldía N° 285-2022-MPCP;

Que, mediante Informe N°000108-2024-MPCP/GDSE-ATM, de fecha 11 de junio de 2024, el responsable del Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, comunica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos por la normativa, precisando que la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de saneamiento del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años del Consejo Directivo desde el 14/04/2024 hasta el 14/04/2026 ; precisando que el cargo de Fiscal seguirá siendo ocupado por el señor Luis Pérez Hereña identificado con DNI N° 23159864 cuyo periodo culmina el 27/11/2024. Por lo que, recomienda que se expida el reconocimiento de la Renovación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", mediante Resolución de Alcaldía.

BASE LEGAL:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"*;

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: *"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de

registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la **municipalidad provincial** de su jurisdicción”;

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: “Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: *copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal*”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

ANALISIS:

Que, de la solicitud presentada por la administrada, se tiene que, su pretensión es la “Renovación del Registro de la Organización Comunal y del Concejo Directivo de la JASS; por lo que, de la evaluación de los actuados que son parte del expediente administrativo, se tiene que, corresponde atender el pedido de dicha organización comunal bajo el término de **ACTUALIZACION DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Caserío “**GILGAL – RÍO UTUQUINIA**”, ello en razón al principio de informalismo contemplado en el Artículo I, numeral 1.6 del TUO DE LA LEY 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General; donde se señala que “*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados*”;

dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”;

Que, de la evaluación del área técnica y legal efectuada por las áreas competentes se tiene que el pedido de la administrada cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), asimismo, verificada la Resolución de Alcaldía N° 285-2022-MPCP de fecha 05/07/2022, se advierte el reconocimiento a dicha organización comunal, así como de su consejo directivo y fiscal; denotándose que la vigencia del referido consejo directivo venció indefectiblemente el 27 de noviembre del 2023; y la vigencia del cargo de fiscal mantiene su vigencia hasta el día 27 de noviembre del 2024; aunado a ello, se tiene el Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 14 de abril de 2024; en donde por Asamblea General se acuerda la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento; por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío “Gilgal – Río Utuquinia”, en el Libro de registro Organizaciones Comunales;

Que, mediante Informe Legal N°0000616-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17/07/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a los precedentes expuestos, la solicitud de fecha 29/05/2024, presentado por la señora Ana Sinarahua Luna identificada con DNI N° 00072215, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) DEL **CASERÍO “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**, cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), por lo que resulta **VIABLE** su tramitación a través de la emisión del acto resolutivo de alcaldía;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por la administrada Sra. **ANA SINARAHUA LUNA**, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del **Caserío “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia y conformidad con el reconocimiento solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **Caserío “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**, en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia **desde el 14 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de**

2026, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

- ❖ Presidente : Ana Sinarahua Luna DNI N° 00072215
- ❖ Tesorero : Lisenia Vasquez Flores DNI N° 48723482
- ❖ Secretario : Ana Cristina Garcia Yumbato DNI N° 77011560
- ❖ Vocal 1 : Segundo Vasquez Flores DNI N° 48732602
- ❖ Vocal 2 : Nelianith Carballo Sinarahua DNI N° 48910664

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la vigencia del registro del cargo de Fiscal de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **Caserío “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**, en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, para el periodo de tres (03) años, desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2024, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 285-2022- MPCP, el mismo que se encuentra conformado por la siguiente persona:

- ❖ Fiscal : Luis Pérez Hereña DNI N° 23159864

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **CASERIO “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo prescrito en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del **CASERIO “GILGAL - RÍO UTUQUINIA”**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO